

Constancia secretarial: Manizales, 06 de febrero de 2024. Paso a Despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420230059900, para informarle que el demandado ARMANDO ORTIZ VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.216.720 fue notificado personalmente del auto que libra mandamiento de pago a través del centro de servicios, el día 20 de octubre de 2023, conforme al artículo 291 y 292 del C.G.P.

Fecha de Notificación Personal: 20 de octubre de 2023.

Cinco días para pagar: 23 – 24- 25- 26 y 27 de octubre de 2023.

Días inhábiles: 21 y 22 de octubre de 2023.

Diez días para excepcionar: 23, 24, 25, 26 y 27 de octubre de 2023.

Días inhábiles: 28 y 29 de octubre de 2023.

Sírvase proveer,



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL BIENESTAR DE PERSONAS INDEPENDIENTE – TRABAJADORS Y PENSIONADOS “COOPTUBIENESTAR”
Nit 901.715.573-6
DEMANDADO: ARMANDO ORTIZ VALLEJO C.C. 10.216.720

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 27 de septiembre de 2023.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

CONTENIDOS EN EL PAGARÉ A LA ORDEN:

A.- Por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$68.260.000), con fecha de vencimiento primero de septiembre de 2023.

B.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 02 de septiembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El demandado ARMANDO ORTIZ VALLEJO, se notificó personalmente del mandamiento de pago a través del Centro de Servicios Judiciales, conforme al

artículo 291 y 292 del C.G.P, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra ARMANDO ORTIZ VALLEJO identificado con C.C. No. 10216720, y a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL BIENESTAR DE PERSONAS INDEPENDIENTES TRABAJADORES Y PENSIONADOS “COOPTUBIENESTAR”, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 27 de septiembre de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ**

Firmado Por:

Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a183bfda2c603724d3442b3035d69ccf427181476666e7a539d7ce418e3a77d4**

Documento generado en 07/02/2024 08:14:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>